



RECURSO DE RECLAMACIÓN 58/2014-CA,  
DERIVADO DE LA CONTROVERSIA  
CONSTITUCIONAL 96/2014

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

ACTOR: MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC,  
ESTADO DE COLIMA

RECURRENTE: PODER EJECUTIVO  
FEDERAL POR CONDUCTO DE SU  
CONSEJERO JURÍDICO

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD

En México, Distrito Federal, a cinco de marzo de dos mil quince, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con la resolución de once de febrero pasado, dictada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal en el presente asunto. Conste.

México, Distrito Federal, a cinco de marzo de dos mil quince.

Vista la resolución de once de febrero de dos mil quince, dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la cual se declaró infundado el presente recurso de reclamación; **notifíquese por oficio a las partes** y envíese copia certificada a la controversia constitucional 96/2012, para los efectos a que haya lugar.

Notifíquese y, en su oportunidad, archívese este asunto como concluido.

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Rubén Jesús Lara Patrón, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

LAAR

06 MAR 2015 ..... POR LISTA DE LA MISMA FECHA, SE  
NOTIFICO LA RESOLUCION A LOS INTERESADOS. CONSTE

*Juan*

SIENDO LAS CATORCE HORAS DE LA FECHA ANTES  
INDICADA Y EN VIRTUD DE NO HABER COMPARECIDO LOS  
INTERESADOS, SE TIENE POR HECHA LA NOTIFICACION, POR  
MEDIO DE LISTA. DOY FE

*Juan*